

CAPITULO I

EL MINISTERIO FISCAL EN EL ORDEN PERSONAL

Hacemos referencia, en primer lugar, a los movimientos de personal en la Carrera, que por afectar a compañeros que nos han abandonado o cesado en el servicio por jubilación, o haber accedido a cargos de Jefatura o responsabilidad, consideramos un deber, siguiendo la tradición de estas Memorias, destacarlos nominalmente.

Pocos Fiscales dejarán un vacío más sentido entre nosotros que don Manuel Casado Nieto, último funcionario en activo perteneciente a promociones anteriores a la guerra civil, fallecido a finales de 1983 en su Barcelona de adopción, después de una larga trayectoria profesional, a la que accedió con inusitada juventud y lleno siempre de contenido jurídico y humano, y que simultaneó con actividades literarias y culturales de excepcional calidad. Tanto para él como para don Rafael Muñoz de la Puente y don Alberto Ortega Peñamaría, Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, fallecidos en dicho año, deseamos la paz y el descanso eternos.

A mediados del pasado, cesó en el servicio por jubilación por edad don Francisco de Asís Monterde Rivelles, Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, y ya en el actual, por el mismo motivo, don Manuel Lucas Escamilla, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Castellón, compañeros ejemplares por su prolongada y brillante dedicación a las tareas fiscales. Asimismo fueron jubilados, desde la redacción de la anterior Memoria a la preparación de la ac-

tual, don Luis Cárdenas Hinojosa, don Gustavo Santoro Alonso, don Manuel Lázaro Martínez, don Fernando de Sepúlveda y Courtoy, don Francisco Javier Vidal Pagés y don Luis Seoane Rodríguez, Abogados Fiscales de Ascenso, y don David Blanco Calleja, don Enrique Rovira Pujol, don Juan Manero Carratalá, don Fausto Moreno Moreno, don Antonio Ortega Plaza, don Carmelo López Templado, don Faustino Díaz Prieto, don Antonio Llerena Sánchez, don Víctor Fajarnés Pla y don Francisco González Calvo, Abogados Fiscales de Ingreso, procedentes todos ellos del antiguo Cuerpo de Fiscales de Distrito, a quienes agradecemos los muchos años de servicio al Ministerio Fiscal.

Accedieron en 1983 a la categoría de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio, hasta entonces Teniente de la Inspección Fiscal, don Juan José Navajas Pérez y don Francisco Bordallo Gutiérrez, que eran Fiscales del propio Tribunal, y que han venido desempeñando las Jefaturas de Sala de lo Contencioso-administrativo, lo Civil y lo Social, respectivamente, con notoria dedicación y competencia.

La Fiscalía del Tribunal Supremo se enriqueció con la llegada a la misma de don José Julián Hernández Guijarro, anteriormente Inspector Fiscal; don Francisco Muñoz Zata-raín, procedente de la Jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Zamora, y don Eduardo Mendizábal Landete, Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Valladolid, todos destacados juristas y excelentes compañeros.

Fue designado teniente Fiscal Inspector don Rafael Rojo Urrutia, cesando como Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Albacete, en cuyo cargo le sucedió don Mariano Monzón de Aragón, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Jaén, puesto que fue ocupado por don Luis González Gómez, Teniente de dicha Fiscalía. A la Jefatura de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva accedió don Jesús Ríos del Pino, Teniente de la misma, en vacante producida por el nombramiento del anterior jefe para otro

importante cargo, como se relató en la Memoria anterior. Todos ellos demuestran con su actuación en los nuevos cargos el acierto de su elección.

* * *

Durante el año 1983 no fueron escasos ni nimios los problemas que afectaron a la Carrera Fiscal, lo mismo que a los Cuerpos colaboradores de su actividad, tanto en el orden personal como en el del funcionamiento de las Fiscalías, desbordadas en su trabajo por el cúmulo de importantes acontecimientos de alcance nacional o local, que requirieron su activa intervención, el notable incremento de los asuntos de toda índole que reclamaron la atención de los servicios judiciales en general, la creación de nuevos órganos judiciales —Salas y Juzgados— a los que hubo de atenderse prácticamente con la misma plantilla fiscal, y la ampliación progresiva de las funciones del Ministerio Público a nuevos órdenes de actuación, todo lo cual, unido a los todavía desdibujados esquemas organizativos de la Institución por falta de una actualizada regulación reglamentaria, la estrechez o ausencia de instalaciones adecuadas y la penuria de elementos de trabajo y de transporte, confluyeron en que no fuera posible obtener el rendimiento que cabía esperar de la acreditada preparación y entusiasmo del elemento humano que compone los cuadros del Ministerio Fiscal.

Dejando para más adelante la exposición de algunos de los enunciados aspectos referentes a la actuación de las Fiscalías y a sus dificultades de funcionamiento, nos concretaremos en este capítulo, de acuerdo con su título, a repasar lo que fue en 1983 la evolución de la Carrera en el orden personal, con los oportunos avances sobre las novedades producidas en el año corriente, sin olvidar el importante tema del personal colaborador y auxiliar, tan decisivo para el correcto y fluido desarrollo de los servicios de las Fiscalías.

Partiendo de las 307 plazas cubiertas en 31 de diciembre de 1982 en la plantilla de la Carrera, en sus categorías de Fiscal de Sala a Abogado Fiscal, Grado de Ascenso, compuesta por 324, y que no tuvo incremento durante 1983, a lo largo de éste se produjeron las siguientes alteraciones, por lo que se refiere a funcionarios en activo: bajas por fallecimiento, 3; por jubilación, 5; por excedencia voluntaria, 2, y por pase a supernumerario, 2, en total 12. Altas por reingresos, 1, y por promoción al grado de Abogado Fiscal de Ascenso procedentes del de Ingreso, 17, en total 18. Por consiguiente, las 17 plazas vacantes en las plantillas a fines de 1982, quedaron sólo reducidas a 11 el 31 de diciembre de 1983.

En lo que afecta al grado de Abogados Fiscales de Ingreso, en la Memoria del año pasado se observa que dejó de recogerse que en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 se habían dotado 10 nuevas plazas, por lo que la plantilla a fin de dicha anualidad se componía de 310 funcionarios (no de 300), y que, en consecuencia, se consignó por error que las vacantes en ese momento eran 47, cuando debió decirse 57, estando cubiertas, por tanto, 253.

Durante 1983, en el que tampoco hubo aumento de plantilla de este grado, se registró el siguiente movimiento: bajas por fallecimiento, 2; por jubilación, 11, y por promoción a Abogado Fiscal de Ascenso, las 17 antes señaladas, en total 30. Altas por reingreso, 4. En consecuencia, las 57 vacantes de 1982 se elevaron a 83 al final de 1983.

Así pues, al acabar el año, el total de plazas sin cubrir en la Carrera integrada era de 94, lo que suponía el 14,82 por 100 de la plantilla, compuesta por 634 Fiscales.

A la vista de la evolución de las vacantes y de la imposibilidad de que éstas se proveyeran en su totalidad con los que resultaran aprobados en las oposiciones cuyos ejercicios no podrían comenzar antes de enero de 1983, y ante la fundada previsión de que, conforme a la propuesta de esta Fiscalía General del Estado, remitida al Ministerio de Justicia en diciembre de 1981, fueran dotadas las plazas residua-

les creadas por la Ley 35/1079, de 16 de noviembre, todavía entonces sin respaldo económico, en junio de 1983 se interesó la convocatoria de nuevas oposiciones para cubrir las casi cien vacantes calculadas para principios del corriente año, convocatoria que no se publicó hasta el 16 de noviembre, comenzando los ejercicios en abril último, por lo que no podrán concluir hasta entrado el próximo 1985.

De aquellas 94 vacantes existentes en 31 de diciembre de 1983, 63 fueron cubiertas en enero del corriente con los opositores aprobados en octubre, después del curso de perfeccionamiento en la Escuela Judicial, aunque 18 de ellos han pasado luego a la situación de excedencia voluntaria por haber accedido también a la Carrera Judicial y optar por esta última. En los Presupuestos Generales del Estado para 1984 se dotaron, por fin, las 67 plazas gestionadas, que fueron distribuidas por el Real Decreto 365/1984, de 8 de febrero, y por Real Decreto-ley 4/1984, de 9 de mayo, se han creado 32 nuevas plazas en la Carrera, pendientes de dotación y distribución al redactarse estas líneas. Por otra parte, en el transcurso del presente año se han venido y se seguirán produciendo las naturales bajas por jubilación y otras circunstancias.

En resumen, para fines de 1984, se prevén cerca de 160 vacantes en las actuales plantillas, de las que sólo 95 se cubrirán previsiblemente al término de las oposiciones en curso, por lo que, así como para prevenir nuevos incrementos de plantilla en el año próximo, se ha interesado del Ministerio de Justicia una nueva convocatoria de oposiciones para 90 nuevas plazas a comenzar en cuanto terminen las actuales o, si es posible, antes de su conclusión.

No puede desconocerse que un incremento de 136 puestos en la Carrera en el curso de algo más de dos años (cerca del 23 por 100 de la plantilla de 1981) supone un importante esfuerzo económico por parte de los Poderes Públicos para intentar paliar la escasez de personal en relación con la carga de trabajo que en progresión creciente viene recayendo sobre los sufridos hombros de los miembros de nues-

tro Ministerio. Pero también es lo cierto que, sin duda, por las dificultades inherentes a todo sistema de selección de los funcionarios con garantía de preparación suficiente, agravadas por la hasta hace poco espaciada cadencia en la convocatoria de oposiciones, que impidió la formación de un cuerpo de opositores aspirantes con preparación suficiente para superar con éxito las pruebas, las plazas de nueva creación vienen siendo siempre en número inferior a las posibilidades de cubrir las vacantes correspondientes, por lo que, en conjunto, apenas suponen inmediata descarga de labor, y, en definitiva, sus dotaciones revierten al Tesoro en notoria cuantía, siquiera sirvan, en parte, para retribuir, no muy generosamente y con lamentable impunidad a la pléyade de sustitutos de que es preciso echar mano para cubrir los inevitables huecos en el servicio y cuya selección no resulta fácil por los escasos estímulos que, al parecer, ofrece el puesto, y que hace que el número y calidad de los aspirantes al mismo sea, en las más de las Fiscalías, insuficiente.

* * *

La Orden de 22 de julio de 1975 («B.O.E.» de 26 de septiembre) estableció en 32 Oficiales, 198 auxiliares y 2 Agentes Judiciales la plantilla del personal auxiliar de todas las Fiscalías, incluida la del Tribunal Supremo, distribuida con arreglo a las necesidades de cada órgano.

Aunque las previsiones no fueron muy generosas y la distribución pecó de irregular, unas Fiscalías por no exigir demasiada ayuda, y otras, las Territoriales, por disfrutar de la nunca bastante agradecida colaboración del personal militar adscrito a servicios civiles, fueron desenvolviéndose al principio con cierta holgura, no exenta de dificultades, especialmente por la radical carencia de personal subalterno, servicio siempre dependiente del benévolo talante del Presidente respectivo.

Pero el formidable incremento del trabajo judicial du-

rante los últimos nueve años y la progresiva ampliación de funciones atribuidas al Ministerio Fiscal, ha supuesto, no sólo un gran aumento de la labor técnica de las Fiscalías, sino también, de forma muy sensible, de la administrativa. Por otra parte, la prácticamente total desaparición del personal militar adscrito, el aumento de las plantillas fiscales, la integración en las Fiscalías de los antiguos Fiscales de Distrito y la creación de numerosos nuevos órganos judiciales a cuyo servicio hay que atender, han contribuido a que la infraestructura de nuestro Ministerio se muestre insuficiente para cubrir su servicio con prontitud y eficacia.

No se trata, sin embargo, sólo de la cortedad de las plantillas. No obstante, las frecuentes convocatorias de oposiciones para los distintos Cuerpos auxiliares, la generosa política de creación de órganos judiciales, con su secuela de la necesidad del personal colaborador imprescindible para su funcionamiento, ha originado, como es bien sabido, la existencia de vacantes múltiples, no sólo en ellos, sino también en las Fiscalías, servidas en buena parte por personal interino, de buena voluntad, pero de no muy elevada preparación y experiencia, con las excepciones de rigor.

Desde hacía varios años, venían sucediéndose los informes, propuestas y gestiones para intentar el incremento de las plantillas del personal auxiliar y subalterno, aunque sin ningún éxito. Toda dotación presupuestaria de nuevas plazas era absorbida inmediatamente por el Consejo General del Poder Judicial para las necesidades de Tribunales y Juzgados, sin que quedara para las Fiscalías más que la concesión de algún interino fuera de plantilla para remediar situaciones límite.

Por fin, con cargo a los aumentos de plantillas de 1983 y 1984, parecía haberse llegado a un acuerdo con el Ministerio de Justicia y el Consejo Judicial para asignar a las Fiscalías 38 nuevas plazas de Oficiales, 66 de Auxiliares y 50 de Agentes Judiciales, pero imponderables de última hora, ajenos al interés de esta Fiscalía General del Estado, paraliza-

ron la efectividad de la asignación completa, habiéndose conseguido, no obstante, que en concursos de destinos convocados en septiembre y noviembre de 1983, se ofrecieran 12 plazas de Oficiales y 37 de Auxiliares, y que en nuevos concursos aparecidos en mayo del corriente se hayan anunciado 12 plazas de Auxiliares y 28 de Agentes, lo que ha paliado, en parte, las urgencias apuntadas.

Sería muy conveniente, sin embargo, que se publicara formalmente una nueva Orden de señalamiento de plantillas del personal auxiliar de las Fiscalías para fijar al detalle el adscrito a cada una de ellas en particular.

Capítulo aparte merece el problema de los Secretarios de las Fiscalías, cuya posibilidad de nombramiento para las mismas se halla previsto en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales de 2 de mayo de 1968, así como en el artículo 106 del Reglamento Orgánico del Ministerio Fiscal de 27 de febrero de 1969 y en los artículos 71 y Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

Al amparo de aquellas disposiciones se efectuaron, en efecto, para determinadas Fiscalías, los oportunos nombramientos a través de los correspondientes concursos de destinos, pero es lo cierto que las abundantes vacantes existentes, entre ellas la de la Fiscalía General del Estado, han dejado de anunciarse desde hace varios años, sin duda por estimar el Consejo General del Poder Judicial que era más urgente cubrir las plazas en Tribunales y Juzgados, creándose un vacío en la organización de las Fiscalías que sería necesario remediar, dada la complejidad de los servicios de muchas de ellas, que exigen la presencia de personal técnico de esta clase.

Por último, debemos dejar constancia de la situación de espera en que nos encontramos hasta que se resuelva definitivamente si los Secretarios, auxiliares y subalternos al servicio de las Fiscalías constituirán Cuerpos independientes,

tal como estableció en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Sin embargo, existe la posibilidad de que continuaran refundidos con los generales de la Administración de Justicia, como parece que apunta el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. Situación expectante que dificulta cualquier solución con visos de seriedad.

* * *

Las Memorias referidas a 1983, han sido redactadas por los Fiscales que se relatan seguidamente:

Tribunal Constitucional: Excmo. Sr. don Miguel Montoro Puerto.

Tribunal de Cuentas: Excmo. Sr. don Miguel Ibáñez y García de Velasco.

Audiencia Nacional: Excmo. Sr. don Melitino García Carrero.

Albacete: Excmo. Sr. don Mariano de Aragón.

Alicante: Ilmo. Sr. don Francisco Goyena de la Mata.

Almería: Ilmo. Sr. don José María Contreras Díaz.

Avila: Excmo. Sr. don Narciso Ariza Dolla.

Badajoz: Ilmo. Sr. don Manuel Ruiz Fernández.

Barcelona: Excmo. Sr. don Alejandro Sanvicente Sama.

Bilbao: Excmo. Sr. don Fermín Hernández Villarroya.

Burgos: Excmo. Sr. don Eugenio Casimiro López y López.

Cáceres: Excmo. Sr. don Santiago A. Martín Andrés.

Cádiz: Ilmo. Sr. don Jaime Ollero Gómez.

Castellón: Ilmo. Sr. don Manuel Lucas Escamilla.

Ciudad Real: Ilmo. Sr. don Jorge Sena Argüelles.

Coruña, La: Excmo. Sr. don Antonio Couceiro Tovar.

Córdoba: Ilmo. Sr. don Rafael Contreras de la Paz.

Cuenca: Ilmo. Sr. don José María Iscar Sánchez.

Gerona: Ilmo. Sr. don Francisco Martínez Sánchez.

- Granada: Excmo. Sr. don Ramón Salgado Camacho.
Guadalajara: Ilmo. Sr. don José L. Aranda Calleja.
Huelva: Ilmo. Sr. don Jesús Ríos del Pino.
Huesca: Ilmo. Sr. don José Luis Falcó García.
Jaén: Ilmo. Sr. don Luis González Gómez.
León: Ilmo. Sr. don Fernando Santamarta Delgado.
Lérida: Ilmo. Sr. don Eladio Escusol Barra.
Logroño: Ilmo. Sr. don Jesús Gómez Herrero.
Madrid: Excmo. Sr. don Pedro Claver de Vicente Tutor.
Málaga: Ilmo. Sr. don Francisco J. Dago y Martínez de Carvajal.
Murcia: Ilmo. Sr. don Augusto Morales Bañón.
Orense: Ilmo. Sr. don Fernando J. Seoane Rico.
Oviedo: Excmo. Sr. don Odón Colmenero González.
Palencia: Sra. doña Consuelo Madrigal Martínez Pereda.
Palma de Mallorca: Excmo. Sr. don Francisco Jiménez Villarejo.
Palmas, Las: Excmo. Sr. don Ricardo Beltrán y Fernández de los Ríos.
Pamplona: Ilmo. Sr. don José Felez Carreras.
Pontevedra: Ilmo. Sr. don Jacobo Varela Feijoo.
Salamanca: Ilmo. Sr. don Bernardo Almendral Lucas.
San Sebastián: Sr. don Javier A. Zaragoza Aguado.
Santa Cruz de Tenerife: Ilmo. Sr. don José Civantos Cerro.
Santander: Ilmo. Sr. don Lucio Valcárcel Pestaña.
Segovia: Ilmo. Sr. don Mariano Fernández Bermejo.
Sevilla: Excmo. Sr. don Hipólito Hernández García.
Soria: Ilmo. Sr. don Gaspar Molina Rodríguez.
Tarragona: Ilmo. Sr. don Antonio Carbajo Madrigal.
Teruel: Ilmo. Sr. don José Luis García Ancos.
Toledo: Ilmo. Sr. don Miguel María González Blanco.
Valencia: Excmo. Sr. don Bernardino Ros Oliver.
Valladolid: Excmo. Sr. don Martín Rodríguez Esteban.
Vitoria: Ilmo. Sr. don Alfonso Arroyo de las Heras.

Zamora: Ilmo. Sr. don David Rayo Gómez.

Zaragoza: Excmo. Sr. don Joaquín Llobell Muedra.

No obstante la calidad de casi toda las Memorias, que acreditan la buena preparación de sus firmantes y el interés que demuestran en el cumplimiento del servicio, queremos destacar las de las Fiscalías de Pamplona, San Sebastián, Segovia y Palencia, que vienen redactadas por los respectivos Tenientes Fiscales, por vacante o enfermedad de los Fiscales Jefes correspondientes, lo que supone una carga suplementaria en su trabajo corriente, que, por lo que se refiere a Segovia y Palencia, fue llevando además a cabo en solitario, siendo, pese a ello, notables sus Memorias por lo esmerado de su redacción y el interés de su contenido. Hay que señalar también que los Tenientes de San Sebastián y Palencia son funcionarios relativamente modernos en la Carrera, en la que apuntan excelentes condiciones profesionales, puesta de relieve en esta ocasión.

REUNIÓN DE FISCALES JEFES EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Convocada por la Fiscalía General del Estado, siguiendo la costumbre iniciada hace casi dos décadas por el que fuera Fiscal del Tribunal Supremo, don Fernando Herrero Tejedor, de inolvidable recordación, se celebró en San Lorenzo de El Escorial durante los días 5 al 7 de diciembre de 1983, una nueva Reunión de Fiscales Jefes de toda España, presidida por el propio Fiscal General y con asistencia del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, Fiscal Inspector y Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica, Fiscal Jefe de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional y Fiscal de Sala de lo Contencioso-administrativo, actuando estos cuatro últimos como ponentes de los temas que previamente se habían sometido a la consideración de todas las Fiscalías, y tomando parte en las sesiones un Vocal del Consejo Fiscal.

Aunque no es posible en unas líneas hacer una exposi-

ción pormenorizada de las cuestiones tratadas en las sesiones y de los distintos pareceres mantenidos en relación con ellas, queremos, no obstante, dejar constancia en esta Memoria del hecho de la Reunión, que sirvió, como en todas las anteriores, para potenciar la relación amistosa y cordial entre los Fiscales Jefes, intercambiar impresiones sobre los problemas organizativos y fundacionales de nuestro Ministerio y preparar el material oportuno para futuros trabajos y actuaciones, todo ello con la altura, discreción y sentido de la responsabilidad que viene siendo la tónica del comportamiento de los integrantes de la Institución.

Fueron objeto de la Reunión las siguientes cuestiones:

I. Aportaciones para la elaboración del Reglamento que desarrolle el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

II. Medios y criterios para la actuación de oficio del Ministerio Fiscal.

III. Los principios constitucionales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la actuación del Ministerio Fiscal.

En cuanto a la primera, se examinaron ampliamente los problemas de la integración de los antiguos Fiscales de Distrito en la Carrera Fiscal; funcionamiento y subsistencia de las Agrupaciones de Fiscalías de Distrito; pruebas selectivas para acceder a la categoría de Abogado Fiscal, Grado de Ascenso; Fiscalías Territoriales y de Tribunales Superiores de Justicia; régimen interior de las Fiscalías y organización de la Secretaría; organización de las grandes Fiscalías; nombramientos y ascensos de libre designación; organización de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas; adscripciones temporales y permanentes del artículo 21 del Estatuto Orgánico; sustituciones de un Fiscal por otro en determinado asunto; libertad de expresión en el juicio oral; artículo 3.º, 6 y 9, y artículo 4.º, 5, del Estatuto; desarrollo de los principios de legalidad e imparcialidad; facultad del uso de la palabra en los juicios por el Fiscal; Juntas de Fiscalía; vacaciones y licencias; situaciones administrativas, régimen retributivo,

asistencia a la sede de la Fiscalía, honores y tratamientos, vestuario, situación del Fiscal en el Tribunal, retiradas de acusación; correcciones por la actuación en las vistas; problemas de señalamientos; locales y correcciones disciplinarias; estadísticas; equiparaciones orgánicas; posibilidad de desempeño de determinados cargos por funcionarios de categoría inferior a la establecida legalmente, etc.

Algunas de las conclusiones, como las referentes a supresión de Agrupaciones, pruebas selectivas y nombramiento de sustitutos, han tomado ya, o van a tomar inmediatamente, estado legal, y otras muchas quedan como pautas de trabajo para la futura ordenación del proyecto de Reglamento Orgánico, condicionadas, no obstante, a la regulación que en la próxima Ley Orgánica del Poder Judicial se dé a ciertos aspectos de organización y funcionamiento de los órganos judiciales y al régimen administrativo de la Carrera Judicial.

Respecto a la segunda cuestión, se pasó revista a la actuación de oficio del Ministerio Fiscal a la luz del artículo 124 de la Constitución y artículo 1.º del Estatuto Orgánico, que no es creación reciente, sino que la novedad está en el rango normativo que ha alcanzado.

Partiendo de la base de los ámbitos concretos que por una parte definen y por otra limitan la actuación del Ministerio Fiscal, a saber, la defensa de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la Ley, de la independencia de los Tribunales y del interés social, se situaron sus misiones en los órdenes institucional, funcional y procesal, desarrollándose luego con detalle las funciones penales, civiles, contencioso-administrativas, laborales, de amparo constitucional, etc., desde el punto de vista de la actuación de oficio y de los medios, no sólo materiales, sino también instrumentales, de que dispone legalmente en una visión panorámica de sus competencias y facultades.

El tercer tema, en el que colaboró como ponente el Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Pontevedra, se centró en fijar una a manera de «regla de conducta» a

seguir por el Ministerio Fiscal en el desempeño de las funciones que le encomienda el artículo 124 de la Constitución en cuanto se refiere a la defensa de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta, no sólo las declaraciones constitucionales en la materia, sino también la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional y su constante referencia al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Públicas, suscrito en Roma en 4 de noviembre de 1950 y a la interpretación que del mismo hace el Tribunal Europeo en su aspecto genérico y a través de casos concretos, sin olvidar otros textos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrita en París en 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966 y los Convenios y Recomendaciones diversos de la Organización Internacional del Trabajo.

Con arreglo al extenso índice de la ponencia, se examinaron los valores superiores del ordenamiento jurídico, principios garantizados constitucionalmente y derechos fundamentales y libertades públicas; principios íntimamente relacionados con la actividad del Ministerio Fiscal (la libertad, la igualdad, la legalidad, la seguridad jurídica y la justicia); la interrelación del derecho de la Convención y la jurisprudencia del Tribunal Europeo con el ordenamiento español y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; la Convención Europea en el contexto de la Protección de los Derechos Humanos; el significado de la Convención y de la Jurisprudencia en nuestro orden jurídico interno; la interpretación de los «Principios» por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con sus aplicaciones concretas en diversos campos del ordenamiento jurídico, con especial referencia al orden penal; terminando con la exposición de reglas de conducta a seguir por el Ministerio Fiscal.

Constituyó la exposición una lección magistral que fue seguida con el mayor interés y mereció los plácemes de todos los presentes por su claridad, precisión y altura científica.

Sólo resta añadir que el programa de actos sociales y visitas organizados para las señoras de los congresistas se desarrolló con toda normalidad y general satisfacción, y que los actos de clausura se vieron honrados con la asistencia de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo General del Poder Judicial y Ministro de Justicia y otras autoridades, que dieron realce a esta interesante y fructífera Reunión.

CONSEJO FISCAL

Tras laboriosa gestación, iniciada poco después de la publicación del Estatuto Orgánico aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, el Real Decreto 437/1983, de 8 de febrero (publicado en el «B.O.E.» de 7 de marzo), estableció las normas sobre constitución y funcionamiento del nuevo Consejo Fiscal, contemplado en los artículos 1 y 14 de aquél, para sustituir al regulado por los artículos 22 y siguientes del primitivo Estatuto de 1926 y desarrollado en los sucesivos Reglamentos dictados para su aplicación.

En cumplimiento de lo prescrito en dicho Real Decreto, el 7 de abril de 1983 quedó constituida la Junta Electoral y se inició el proceso para la elección de los Vocales del Consejo, llegándose, tras la presentación y proclamación de candidaturas y actuaciones subsiguientes, a la celebración de los comicios en todas las circunscripciones territoriales el 21 de junio y a la proclamación por la Junta Electoral de los candidatos electos el 29 del mismo mes, cuya resolución fue comunicada a todas las Fiscalías para su conocimiento y difusión entre los miembros de la Carrera y publicada en el «B.O.E.» de 1 de septiembre.

Con arreglo a la norma estatutaria y al resultado de la elección, el Consejo quedó formado por el Fiscal General del Estado como Presidente, el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y el Fiscal Inspector como Vocales natos, y, como Vocales electivos, por don Alejandro Sanvicente Sama, Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Barcelona, por el

grupo de Fiscales de Sala; don Ramón Salgado Camacho, Fiscal Jefe de la Audiencia Territorial de Granada, por el grupo de Fiscales Jefes de Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Territoriales; don Jorge Sena Argüelles, Fiscal Jefe de la Audiencia de Ciudad Real, por el grupo de Fiscales Jefes de Audiencias Provinciales; don Francisco Hernández Gil, don Alfredo Flores Pérez y don Carlos Jiménez Villarejo, respectivamente Fiscal del Tribunal Supremo y de las Audiencias Territoriales de Sevilla y Barcelona, por el grupo de Fiscales, y don Gerardo Herrero Montes, don Daniel Zubiri de Andrés y don Serafín García Zarandieta, respectivamente Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora y Fiscales de las Audiencias Territorial de Pamplona y Provincial de Huelva, por el grupo de Abogados Fiscales.

El acto solemne de juramento o promesa de los Consejeros tuvo lugar en la tarde del 12 de julio, y lo presidió el Fiscal General del Estado, con asistencia de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Ministro de Justicia y otras jerarquías judiciales y gubernativas, reuniéndose seguidamente sus componentes en la sesión constitutiva del Pleno, en la que se procedió a la elección de los vocales electivos de la Comisión Permanente que, presidida por el Fiscal General del Estado, quedó formada por el Fiscal Inspector, don Jorge Sena Argüelles, don Francisco Hernández Gil y don Gerardo Herrero Montes, al que por disposición reglamentaria correspondió la Secretaría del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.

Cabe destacar que, previa la oportuna solicitud, el Pleno del Consejo fue recibido en audiencia, el día 8 de noviembre, por S.M. el Rey, que tuvo palabras de aliento para la labor que estaba iniciando la institución.

Durante 1983, además de la sesión constitutiva, el Pleno celebró tres sesiones ordinarias, y la Comisión Permanente cuatro, ocupándose de los asuntos de su respectiva competencia, señaladas en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto

437/1983, y que, por su número y complejidad no es posible detallar.

Sin embargo, debemos hacer mención de que, además de los informes y propuestas para ascensos y nombramientos, tanto reglados como no reglados, de funcionarios de carrera y de Fiscales sustitutos, expedientes de excedencia voluntaria, reingresos y jubilaciones voluntarias o por incapacidad física, destacamentos temporales al amparo del artículo 20 del Estatuto, resolución de concursos de destinos, reestructuración de Agrupaciones de Fiscalías, residencia de Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, concesión de distinciones, y en general, todos los temas afectantes a situaciones personales de funcionarios, cabe destacar, como actuaciones de mayor interés, las siguientes:

Declaración institucional del Consejo, en la que se afirma que la institución nace con la mejor voluntad de asistir al Fiscal General del Estado en el gobierno de la Carrera Fiscal en orden al mejor ejercicio de nuestra misión constitucional, el fomento e impulso de las reformas necesarias para mejorar y modernizar la estructura del Ministerio Fiscal a fin de capacitarle para el ejercicio de sus funciones, y velar por que se respete el estatuto jurídico de los Fiscales.

Redacción y aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Fiscal, al que se dio la máxima posible difusión.

Informe en relación con la interpretación de los artículos 13 y 36 del Estatuto Orgánico sobre la eficacia de los informes y propuestas para ascensos y nombramientos para cargos no reglados, que fue remitido al Ministerio de Justicia.

Creación de una comisión para el estudio del proyecto de Real Decreto sobre la regulación de las pruebas selectivas para promoción por dicho turno de los Abogados Fiscales, grado de Ingreso, al de Ascenso, que quedó concluso ya en este año y que fue remitido al Ministerio de Justicia, estando pendiente de aprobación tras el preceptivo informe

del Consejo de Estado, en las fechas en que se redactó esta Memoria.

Moción al Ministerio de Justicia interesando la posible prontitud en el pago de devengos a los Abogados Fiscales, grado de Ingreso, sustitutos y transitorios.

Acuerdo sobre instrucción a las Fiscalías respecto a la forma y contenido de las propuestas para nombramiento de Abogados Fiscales, grado de Ingreso, sustitutos.

Moción a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Justicia exponiendo la preocupación del Consejo Fiscal en relación con el trato que se da al Ministerio Fiscal en el Real Decreto 2399/1983, de 4 de agosto, sobre precedencias de Autoridades en actos oficiales.

Acuerdo sobre publicidad de todas las vacantes de provisión no reglada.

Acuerdo sobre preferencia para nombramientos para cargos de provisión no reglada de funcionarios que hayan prestado servicios en el País Vasco, como titulares o destacados temporales.

Estudio de una Moción sobre heterogéneas cuestiones referentes a organización, régimen interior, funcionamiento, informes a la opinión pública, informes reservados y otros afectantes al Ministerio Fiscal, que fueron examinados por una comisión designada al efecto y objeto de diversos acuerdos, ya en el presente año.